



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10963

Artículo 1º.- *Declárase a la lengua ranquel y a todas sus formas de manifestación, como parte integrante del patrimonio cultural de la provincia de Córdoba.*

Artículo 2º.- *Corresponde al Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba -creado por la Ley N° 10316- la calificación de dialectos derivados de la lengua ranquel.*

Artículo 3º.- *Promuévase el desarrollo de toda actividad cultural, académica, artística y educativa relacionada con la lengua ranquel.*

Artículo 4º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. –

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA